

En el presente documento se facilita una breve descripción de este producto y del total de garantías contratables que puede no coincidir por las elegidas por usted en su póliza. La información precontractual y contractual completa se facilita en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, que son las que regulan la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En dar cobertura a los daños que pueden afectar al local asegurado y a los bienes que se encuentran en él, por los distintos riesgos y en las cantidades que se pacten. Se incluyen además la cobertura de responsabilidad civil, protección jurídica y servicio de asistencia en el comercio.



¿Qué se asegura?

GARANTÍAS BÁSICAS

✓ Incendio, explosión y caída del rayo.	100%
✓ Gastos derivados de: salvamento, demolición y desescombros, extinción de incendios, etc.	100%
✓ Gastos de reconstitución de documentos.	5% máx. 6.000 €
✓ Desalojamiento forzoso.	25%
✓ Pérdida de alquileres.	25%
✓ Reconstrucción de zonas ajardinadas.	máx. 3.000 €
✓ Honorarios profesionales.	5% máx. 6.000 €
✓ Bienes temporalmente desplazados.	5% máx. 10.000 €
✓ Permisos y licencias.	5% máx. 3.000 €
✓ Actos de vandalismo o malintencionados.	100%
✓ Lluvia, viento, pedrisco o nieve.	100%
✓ Inundación (incluidos gastos de desembarre y extracción de lodos).	100%
✓ Daños por humo.	100%
✓ Choque, impacto y ondas sónicas.	100%
✓ Derrame de instalaciones de incendios.	100%
✓ Daños producidos por el agua.	100%
✓ Daños estéticos.	Opción elegida
✓ Daños eléctricos.	Opción elegida
✓ Responsabilidad civil y fianzas.	Opción elegida
✓ Protección jurídica comercios.	Incluido
✓ Asistencia en el comercio.	Incluido

COBERTURAS OPCIONALES

✓ Robo y expoliación.	Opción elegida
✓ Rotura de cristales, mármoles, espejos, loza sanitaria, letreros y rótulos luminosos.	Suma asegurada
✓ Deterioro de mercancías.	Suma asegurada
✓ Otros daños a ordenadores y equipos informáticos.	Suma asegurada
✓ Pérdida de beneficios.	Suma asegurada
✓ Vehículos en reposo.	Suma asegurada
✓ Transporte de mercancías.	Suma asegurada

RIESGOS CUBIERTOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS. Incluido



¿Qué no está asegurado?

- X Daños provocados de forma intencionada por el asegurado.
- X Establecimientos que no sean de sólida construcción.
- X Daños provocados por dedicar el inmueble a actividades distintas a las descritas en la póliza.
- X Pérdidas indirectas de cualquier clase.
- X Reclamaciones por daños medioambientales.
- X Daños debidos a falta de mantenimiento y conservación.
- X Daños debidos a los vicios o defectos existentes al contratar el seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Gastos por desalojamiento forzoso durante el plazo máximo de 1 año.
- ! Pérdida de alquileres durante el plazo máximo de 1 año.

- ! Bienes temporalmente desplazados durante el plazo máximo de 60 días.
- ! Franquicia de pérdida de beneficios, 2 días laborables de inactividad.
- ! Franquicias del Consorcio de Compensación de Seguros:
 - * Daños directos 7% de los daños indemnizables.
 - * Pérdida de beneficios, 2 días laborables de inactividad.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías contratadas serán de aplicación a los siniestros producidos en España, con sujeción al derecho y tribunales españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- ◆ Realizar una declaración exacta del riesgo.
- ◆ Pago del precio del Seguro.
- ◆ Comunicar los siniestros dentro del plazo máximo de 7 días tras su conocimiento.
- ◆ Comunicar cualquier posible agravación del riesgo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Al comienzo de cada anualidad y en los periodos de pago pactados en el contrato. Mediante domiciliación bancaria, a través de su mediador o con tarjeta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Comienza en la fecha y hora indicada en el contrato, siempre y cuando el Asegurado o el Contratante del seguro haya formalizado el mismo y pagado el recibo pactado. Finalizará en la fecha y hora indicadas en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante comunicación escrita efectuada con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.